

**DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICADOS.
ODISEA DE UNA PROFESIÓN EN BUSCA DE
LEGITIMIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y JURÍDICA**

Susana Soto, Carlos Mediavilla y José Gutiérrez

Mayo 2009

Susana Soto, Carlos Mediavilla y José Gutiérrez

Grupo de Trabajo de Profesionalización en Educación Ambiental Federación de Entidades de Educación Ambiental (FEEA).

profesionalizacionEA@gmail.com

No debemos preguntarnos ¿Este oficio es una profesión? La pregunta correcta es: ¿En que circunstancias los individuos que se caracterizan por un mismo oficio se esfuerzan en transformar su oficio en profesión y ellos mismos en llegar a ser profesionales?
Everett Hughes, 1958

1. ESPEJO Y ESPEJISMO: PROFESIÓN Y REGULACIÓN

Atravesar el espejo de la Educación Ambiental hacia el país de las profesiones nos sitúa en una realidad que, siendo la nuestra, no siempre nos resulta comprensible. A veces el espejo se transforma en espejismo... uno más.

La realidad parece tener la virtud de enajenarnos y ponernos a prueba, como al héroe Hércules, pero sin hacernos ascender a ningún Olimpo. A menudo estas pruebas parecen hacer mofa de aquello en lo que ponemos más empeño. Los aficionados a Astérix (uno de esos héroes que prefieren su tierra al Olimpo) recordarán *Las doce pruebas de Astérix*, emulación de los doce trabajos del mentado Hércules, si bien un tanto menos míticas y evocadoras aquéllas que éstos. Una de las pruebas consiste en entrar en la Casa de la Burocracia y no perder la razón en el intento. Astérix y Obélix, consiguen no sólo no perder el juicio, sino hacérselo perder a los desabridos personajes que les despachan decenas de formularios (tablas pintadas de colores) desde centenas de ventanillas que constituyen un laberinto de ordenanzas y procedimientos.¹

En trance similar se ha visto el Grupo de Trabajo de Profesionalización en Educación Ambiental cuando ha tratado de participar en procedimientos de reconocimiento profesional impulsados por la Administración del Estado. Estamos convencidos de que la intención de los órganos administrativos no era hacernos perder el juicio, aunque sin duda lo han puesto a prueba. Del mismo modo, nuestra intención no era ni quitarles la razón ni hacer que la perdieran, sino dar sentido de realidad desde la perspectiva de un sector profesional comprometido que se afana diariamente por hacer las cosas bien. Si atendemos la cita de Hughes, educadoras y educadores ambientales vienen realizando un esfuerzo por hacer de la Educación Ambiental una profesión convirtiéndose en profesionales. Puede servirnos de referencia la caracterización que Óscar Cid hizo de las III Jornadas Estatales de Educación Ambiental (Pamplona, 1998) como "las jornadas de los profesionales". Paralelamente y muy vinculado a este proceso, se han ido extendiendo la creación de asociaciones y entidades de Educación Ambiental, formadas por profesionales y dirigidas fundamentalmente a promover la calidad en de su ejercicio, el reconocimiento del sector y la mejora de las condiciones para el ejercicio de la profesión. Fruto del intercambio entre estas entidades, muy especialmente a través del Seminario de Entidades de Educación Ambiental del CENEAM desde 2000, y con creciente capacidad autogestora desde 2007, se creó en marzo de 2008 la Federación de Entidades de Educación Ambiental (FEEA) de ámbito estatal.

Este proceso de profesionalización que se viene dando en el ámbito de la Educación Ambiental al menos en la última década, ha venido a coincidir con procesos de regulación de la formación y la acreditación profesional en el ámbito administrativo; una suerte de fiebre de última generación que nos llega de Europa cargada de pros y contras: ya sea por el peligro que encierra la homologación de perfiles estandarizados en armaduras de competencias profesionales abocadas a erradicar todo viso de biodiversidad profesional, ya por las impolutas promesas de combatir situaciones fraudulentas amparadas en legislaciones compartidas. Estamos hablando, en lo que se refiere a este artículo, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de su trasposición a Títulos de Formación Profesional y a Certificados de Profesionalidad, que permiten acreditar tanto la formación como la experiencia profesional previa. Se trata de un conjunto amplio de procedimientos, que abarca todo el ámbito de la formación profesional y, al menos potencialmente, el mercado de trabajo, el acoplamiento entre ambos y que se insertan en iniciativas europeas con vocación de favorecer el movimiento de trabajadores en el ámbito de la Unión Europea.

A priori los procedimientos de regulación hacia el Catálogo Nacional de Cualificaciones, Certificados de Profesionalidad y nuevos títulos de Formación Profesional, constituyen una oportunidad de reconocimiento oficial de la Educación Ambiental como profesión. Sin embargo, desconocemos los códigos, las jergas y las reglas de este muchas veces incomprensible escenario. Con este artículo intentaremos traducir al lenguaje de los educadores y educadoras ambientales lo que significa la profesionalización contextualizada en estos procedimientos actualmente en marcha y sus actores determinantes. Reflexionaremos sobre el papel que desempeñamos, el que deberíamos desempeñar y la

¹ Se puede ver a partir del minuto cuatro del primero de estos enlaces y continuando en el segundo:

<http://www.youtube.com/watch?v=YdkO4tep70o&feature=related>
<http://www.youtube.com/watch?v=8uPgqg2h47I>



situación actual en este escenario que nos afecta decisivamente y se mueve vertiginosamente con o sin nosotros y nosotras.

2. NUEVAS PROFESIONES Y VIEJAS OCUPACIONES

Según los estudios sobre Nuevos Yacimientos de Empleo, las principales actividades relacionadas con los mismos se corresponden con la resolución de nuevas necesidades sociales y mejora de la calidad de vida. En esta línea, los ámbitos pertenecientes a los Servicios Medioambientales están contemplados en el grupo de las Nuevas Profesiones, entre las que a su vez se encuentra la Educación Ambiental.

Las nuevas profesiones son aquellas que todavía no existen en número significativo pero cuya demanda crece en porcentajes muy elevados. Generalmente se trata de profesiones de cualificación media-alta, con un nivel de titulación superior o medio, pero puede haber excepciones importantes de menor nivel. Entre los principales obstáculos que se encuentran en la mayor parte de las nuevas profesiones está la disponibilidad de personas con cualificaciones adecuadas a estos servicios y necesidades, por lo que ante estas nuevas actividades se genera la necesidad de desarrollar nuevas cualificaciones, nuevos perfiles profesionales y nuevas ofertas formativas.

A pesar de estos obstáculos, hay distintos aspectos relevantes en cuanto a los trabajadores y trabajadoras. Hay perfiles profesionales completamente nuevos para nuevas actividades, pero también hay adaptaciones de perfiles profesionales existentes anteriormente para estas nuevas ocupaciones, y lo que es más importante, la cualificación específica de ocupaciones que anteriormente no lo estaban, como entendemos que es el caso de la Educación Ambiental.

La cualificación profesional está sufriendo un importante cambio en el marco del nuevo espacio formativo europeo. En marzo de 2000, El Consejo Europeo de Lisboa, frente a la realidad o necesidad de encontrarse Europa en un contexto donde la economía tiene como base el conocimiento, adoptó un objetivo estratégico que deberá alcanzarse antes de la conclusión del año 2010: "Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social" (Comisión Comunidades Europeas, 2004). Estos planes estratégicos exigen, no sólo una transformación radical de la economía y los sistemas productivos, sino también un ambicioso programa de modernización del bienestar social y de los sistemas educativos.

Frente a los sistemas tradicionales de obtención de conocimientos se plantea un cambio hacia nuevas formas de aprender, una remodelación de la formación profesional entendida no como una vía para la consecución únicamente de una titulación formal, sino como la herramienta para la adquisición de competencias, conocimientos, habilidades y destrezas.

3. DE CUALIFICACIONES: PRIMEROS PASOS

Con este objetivo se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), entidad dependiente de los Ministerios de Educación y Trabajo, encargado de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional (Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional).

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP) tiene entre otras la finalidad de adecuar la formación profesional al mercado laboral, así como la formación a lo largo de la vida. Está constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas, articulados en un catálogo modular de la formación.

La particularidad de las Cualificaciones Profesionales es que se corresponden con el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo, que pueden ser adquiridas tanto mediante la formación reglada como por otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

Una Cualificación no implica en sí misma la actividad formativa, sino que es la base para las futuras titulaciones junto con otra u otras Cualificaciones asociadas.

Las Cualificaciones Profesionales que integran el CNCP y que se asocian a una serie de módulos formativos, se ordenan por niveles de cualificación y por familias profesionales.

Cada Cualificación está formada por Unidades de Competencia, que es definida por la normativa como un conjunto de actividades profesionales obtenidas de la división de la competencia general necesaria para poseer un Título Profesional, de tal forma que tenga valor y significado en el empleo y que su

formación asociada cumpla las condiciones educativas establecidas. Cada Unidad de Competencia lleva asociado un Módulo Formativo, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa unidad de competencia. Los Módulos Formativos constituyen la unidad de oferta educativa y son la parte más pequeña de la formación que puede acreditarse (mediante la formación o la práctica laboral) para la obtención de una titulación de formación profesional.

Esta estructura permitirá evaluar y acreditar al trabajador cada una de sus unidades de competencia adquiridas, como ya hemos destacado, a través de formación reglada, de otros tipos de formación y de experiencia laboral. De este modo, puede acumularlas y podrá conseguir la acreditación de la Cualificación completa mediante un Título de Formación Profesional o un Certificado de Profesionalidad.

En lo que respecta a la Educación Ambiental, después de un proceso en el que se tuvieron en cuenta las propuestas de personas del Grupo de Trabajo de Profesionalización de las distintas asociaciones autonómicas de EA, constituidas actualmente a nivel estatal en Federación de Entidades de Educación Ambiental (FEEA), se publica en el BOE de 4 de julio de 2007 la Cualificación Profesional de Interpretación y Educación Ambiental, dentro de la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente y con un Nivel de Competencia 3.²

Sin entrar en el relato detallado de las tribulaciones del Grupo de Trabajo de Profesionalización para realizar esas aportaciones, hay que destacar que fue dentro de un proceso de consulta (que no participativo), al que fueron integrados más tarde que otros interlocutores, cuando los contenidos de la Cualificación ya habían sido determinados (su estructura viene establecida por la normativa y no está abierta a discusión). Por tanto, si bien se tuvieron en cuenta algunas de las aportaciones del Grupo de Trabajo de Profesionalización de la FEEA, el texto publicado no se corresponde con la realidad del sector. Ciertamente las propuestas fueron recibidas y, en una parte significativa, recogidas, pero la Cualificación Profesional de Interpretación y Educación Ambiental no representa la realidad como lo podría haber hecho un proceso informado y participado con el sector desde su inicio.

Con todo, el efecto práctico de esta Cualificación queda pendiente de su trasposición a títulos de Formación Profesional, procedimiento cuyo inicio parece inminente, y al Certificado de Profesionalidad, del que lo que es inminente es su conclusión. El Grupo de Trabajo de Profesionalización de la FEEA también ha tratado de participar en el procedimiento de elaboración de este Certificado de Profesionalidad de Interpretación y Educación Ambiental, del que tratamos de dar cuenta a continuación.

4. DE CERTIFICADOS: ÚLTIMOS TROPIEZOS

Como ya hemos destacado, el nuevo sistema formativo establece la posibilidad de reconocer, evaluar y acreditar formalmente las Cualificaciones Profesionales independientemente de la forma en que éstas fueron adquiridas (formación reglada, otras vías de formación, experiencia laboral).

En el Programa Nacional de Formación Profesional de España la certificación es definida como la expedición de un certificado por parte de las autoridades laborales, organismos de formación o personas autorizadas que acreditan que un trabajador o trabajadora es capaz de aplicar los conocimientos, destrezas, actitudes y comportamientos necesarios para el ejercicio de una actividad profesional concreta (INEM, 1997).

La evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta acreditación podrá ser parcial, acumulable y actualizable progresivamente, ya que continuamente se producen modificaciones en los contextos de trabajo y existe la posibilidad para cada profesional de acceder a nuevas acciones formativas y adquirir nuevas competencias que, como respuesta a estos cambios, podrá certificar periódicamente según las normas o los estándares establecidos.

La competencia reconocida y evaluada se acreditará con un Certificado de Profesionalidad. El Certificado de Profesionalidad correspondiente a cada Cualificación se regulará por Real Decreto, con validez en todo el territorio del Estado y carácter oficial, definiendo las competencias profesionales características de cada ocupación y los contenidos mínimos de formación asociados a las mismas.

² **Nivel de Competencia 3:** competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado, exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.



El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, para entendernos, lo que ha quedado del INEM en la Administración del Estado) con la colaboración de los futuros Centros de Referencia Nacional, serán los encargados de elaborar y actualizar dichos certificados.

El Centro Nacional de Formación Ocupacional de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) es el encargado por parte del SPEE de la elaboración de los Certificados del área de medioambiente de la Familia Profesional de Seguridad y Medio Ambiente, y por lo tanto del Certificado de Profesionalidad de Interpretación y Educación Ambiental.

Conscientes de que la siguiente etapa era la Certificación Profesional, en el Grupo de Trabajo de Profesionalización de la Federación de Entidades de Educación Ambiental (FEEA) hemos estado en permanente contacto con los organismos y entidades responsables ofreciendo reiteradamente y por múltiples vías nuestra total colaboración, entendiendo que era la más eficaz manera de convertir un proceso que, de hecho, se iba a dar con o sin nuestro concurso, en una oportunidad de reconocimiento profesional de las educadoras y educadores ambientales.

De nuevo renunciamos a relatar toda la peripecia (sería enojoso; para hacerse una idea se aconseja ver otra vez *Las doce pruebas de Astérix*), pero del inicio de la elaboración del Certificado, al igual que en su día de la Cualificación, se tuvo noticia por circunstancias azarosas. A diferencia de este último caso, en el de elaboración del Certificado de Profesionalidad hemos tenido contacto con las entidades responsables desde el comienzo, a pesar de lo cual las aportaciones del Grupo de Trabajo de Profesionalización de la FEEA han sido recibidas de nuevo al término del procedimiento regular y cuando el contenido del Certificado ya estaba definido. Para mayor insatisfacción, ha sido tomado menos en consideración de lo que lo fueran en su día las aportaciones a la Cualificación.

Se ha tratado de un proceso carente de transparencia tanto en cuanto a su procedimiento, como a su contenido y a las personas que han formado parte del mismo. A juzgar por la exigencia de currículum que se requirió a las cinco personas propuestas por la FEEA para tomar parte y por el hecho de que ninguna de ellas fue reclutada, deberíamos confiar en que las personas que incorporaron al proceso tenían perfiles al menos mejores. El problema es que carecemos de información para valorar tal extremo y a juzgar por el resultado final de su trabajo habremos de deducir, cuando menos, que la diversidad de perfiles del grupo que elaboró el Certificado de Profesionalidad de Interpretación y Educación Ambiental no era suficiente para recoger un enfoque que creíamos consensuado desde la elaboración del Libro Blanco de la Educación Ambiental en España que, por cierto, es una de las referencias citadas para el mismo.

Después de una serie de kafkianas vicisitudes y una vez concluido el borrador de Certificado en el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Los Realejos (CNFO Los Realejos), la FEEA logró mediante contacto con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) conocer el borrador que iba a ser presentado a la Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional y hacer llegar un documento de alegaciones generales y una propuesta alternativa de borrador del Certificado, tomando como base el ya elaborado.

Las alegaciones de la FEEA al documento elaborado por el CNFO de Los Realejos se agruparon en cuatro líneas principales:

1. La carga horaria y su distribución. La duración de los módulos formativos en el Certificado no se corresponde con la Cualificación, modificándose las asignaciones horarias dotando de mayor duración a los temas relacionados con aspectos naturalistas en detrimento de los módulos específicos de proyectos, programas y actividades de Educación Ambiental.
2. Las titulaciones propuestas para la formación. Los perfiles de las personas que desarrollen la docencia de los ciclos formativos que se establezcan son principalmente del ámbito forestal, agrícola, geología o topografía, sin contemplar a profesionales de ciencias de la educación, magisterio o pedagogía, y excluyendo sorprendentemente a otros educadores y educadoras ambientales.
3. El enfoque naturalista. La mayor incidencia de contenidos naturalistas en el Certificado sesga con una visión ya superada la formación de las personas que accedan a estos certificados hacia el medio ambiente natural y limita los contenidos formativos de otras disciplinas y ámbitos de actuación cada vez más importantes para el desarrollo de la actividad profesional.
4. La distinción disciplinaria de la Educación Ambiental de otras profesiones y ocupaciones. Uno de los principales problemas con que se encuentra la Educación Ambiental es la dificultad de diferenciación con otras disciplinas profesionales que se desarrollan en ámbitos coincidentes. Algunas de estas disciplinas son la Interpretación del Patrimonio, la Animación Sociocultural y las actividades de Ocio y Tiempo Libre. Todas estas disciplinas tienen carácter y estructura propios, aunque se sirven ocasionalmente de herramientas y técnicas compartidas. Pero esto no

quiere decir que sean la misma profesión, sino que existe un conjunto de recursos comunes utilizados como instrumentos de trabajo.

Con base en estas cuatro líneas, desde la FEEA reclamamos que en el Certificado de Profesionalidad se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:

- Mantener la coherencia de la carga horaria establecida en la Cualificación, incluyendo el Módulo de Prácticas no Laborales según una distribución proporcional.
- Inclusión en el panel de formadores y formadoras a Técnicos en Educación Ambiental con formación no superior y experiencia acreditada en el mínimo de años como así lo permite el Real Decreto correspondiente.
- Atender las modificaciones propuestas al texto del borrador presentado por la FEEA, en el que se han tenido en cuenta tanto la realidad socioprofesional del sector y las personas que desarrollan esta actividad, como los textos de referencia, como el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, y la propia Cualificación de la que deriva normativamente este Certificado.
- Que se desarrollen una Cualificación Profesional y un subsiguiente Certificado de Profesionalidad específicos de "Educación Ambiental" separados de los correspondientes de Interpretación del Patrimonio, disciplina con una entidad diferencial suficiente como para requerir una regulación independiente.³

La respuesta a estas alegaciones y aportaciones fue realizada en febrero de 2008 por el Centro de los Realejos, en un vaivén propio de la Casa de la Burocracia a la que se enfrentaron nuestros bravos galos. El modo en que se responde a las alegaciones es inapropiado y la manera en que se recogen las aportaciones al borrador del Certificado insatisfactoria, ya que sólo recoge extremos secundarios como si se hubiese pretendido hacer una corrección de estilo y no un enriquecimiento del enfoque y una inclusión de ámbitos de acción acorde con el Libro Blanco de la Educación Ambiental que el borrador oficial cita como referencia y la Cualificación que se supone que le sirve de base y antecedente normativo.

Ante esta situación, el 5 de marzo de 2009 la FEEA, a través de su Grupo de Profesionalización, vuelve a reiterar su disconformidad con el desarrollo del procedimiento y el resultado del mismo, comunicando al SPEE que la FEEA considera que las modificaciones realizadas se refieren a aspectos secundarios y no a los contenidos fundamentales de Educación Ambiental y a la distribución horaria de los módulos. Por ello, expresamos nuestro desacuerdo con el borrador y nuestra voluntad de seguir influyendo e intentando participar por las vías que estén a nuestro alcance para que en éste como en otros procesos de reconocimiento profesional de los educadores y educadoras ambientales se tengan en consideración los marcos consensuados y avalados institucionalmente, especialmente en el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España y en las distintas estrategias de Comunidades Autónomas y documentos de referencia de la Educación Ambiental.⁴

5. LA APUESTA POR LA LEGITIMIDAD

Exprimir unas conclusiones de la odisea relatada puede resultar desolador, desmotivador y desmoralizador. Como tenemos moral, tenemos motivos y tenemos... olas, queremos finalizar este artículo no concluyendo, sino alertando y abiertos a nuevos retos.

Alerta 1: Se supone que es inminente la incorporación de los Módulos Formativos de la Cualificación de Interpretación y Educación Ambiental en la elaboración de títulos de Formación Profesional. La FEEA está pendiente de este proceso y agradecemos cualquier nueva información al respecto.

Alerta 2: Si bien sería deseable que, dado que los órganos administrativos implicados tienen conocimiento de la FEEA, mantuvieran un contacto formal ante nuevas iniciativas, la experiencia nos indica que son las vías informales por las que llegamos a tener conocimiento. Por tanto, **alertamos de que cualquier noticia sobre nuevos procesos de profesionalización se comunique a la FEEA y se difunda entre educadoras y educadores ambientales.**

³ Esta alegación se hizo con conciencia de que no podía modificarse en el propio procedimiento del Certificado, pero se quiso hacer constar ya que se realizaba ante las mismas autoridades implicadas en el desarrollo futuro de las Cualificaciones, previsto en la legislación según las necesidades del mercado.

⁴ Una vez publicado el Certificado de Profesionalidad en el BOE, los documentos y comunicaciones oficiales entre la FEEA y el SPEE estarán disponibles en el blog: <http://profesionalizaciondambiental.blogspot.com/>



Alerta 3: Iniciativas como las señaladas en este artículo van a condicionar la oferta formativa (en formación profesional y ocupacional) así como el ejercicio de la Educación Ambiental. Por ello, **alertamos que sigue siendo preciso profundizar en el debate y establecer criterios sobre la figura profesional del educador ambiental** en el seno de las asociaciones y entidades de Educación Ambiental, así como en los ámbitos en que la misma se ejerce, para tener posturas consensuadas y matizadas con que afrontar nuevos embates de iniciativas reguladoras e, incluso, para proponer desde el sector nuevas vías de reconocimiento profesional.

Después de dos asaltos con la Casa de la Burocracia, ciertamente el espejo atravesado hacia el país de las profesiones parece empeñado en sumirnos en un nuevo espejismo, el de una profesión que para ser llamada tal tiene que perder su relieve y profundidad. Nuestra apuesta sigue siendo que los educadores y educadoras ambientales podamos reconocernos en el espejo de las profesiones porque la imagen refleje lo que realmente somos y hacemos.

Ahora que tanto hablamos de participaciones, suena extraño regular sin atender las voces de la conciencia del sector. Sin lugar a dudas, el enfrentarnos a estos procedimientos también ha suscitado el sano debate y el análisis crítico de nuestra actividad desde parámetros que facilitan el reconocimiento oficial, el estatus económico, jurídico y por extensión, social de nuestra profesión. El sentido de la Educación Ambiental es el aprendizaje y la construcción de procesos. Algo hemos aprendido en esta experiencia y aún hay más procesos por emprender. Preparados para el tercer asalto.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN, DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ENLACES

- LEY 1/1990 (1990): Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Boletín Oficial del Estado, 4 de octubre.
- LEY ORGÁNICA 5/2002 (2002): Cualificaciones y de la Formación Profesional. Boletín Oficial del Estado, 19 de junio.
- LEY 56/2003 (2003): Ley de empleo. Boletín Oficial del Estado, 17 de diciembre.
- Real Decreto 1046/2003 (2003): Regula el subsistema de formación profesional continua. Boletín Oficial del Estado, 12 de septiembre.
- Real Decreto 1128/2003 (2003): Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Boletín Oficial del Estado, 5 de septiembre.
- Real Decreto 1506/2003 (2003): Establece las directrices de los certificados de profesionalidad. Boletín Oficial del Estado, 18 diciembre.
- Real Decreto 34/2008 (2008). Por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Boletín Oficial del Estado, 31 de enero.
- Real Decreto 229/2008 (2008). Por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional. Boletín Oficial del Estado, 25 de febrero.
- Declaración conjunta de los ministros europeos de educación (1999): El Espacio Europeo de la Enseñanza Superior. Bolonia. 19 de junio de 1999.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL): "Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales".
http://www.mec.es/educa/incual/ice_catalogoWeb.html
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL): Cualificación Profesional Interpretación y Educación Ambiental.
<http://iceextranet.mec.es/iceextranet/bdqAction.do>
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) (2001): "Guía de la formación de profesionales en España"
- Ministerio de Medio Ambiente (1999): Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Madrid.
- Blog del Grupo de Trabajo de Profesionalización en Educación Ambiental.
<http://profesionalizaciondambiental.blogspot.com/>

BIBLIOGRAFÍA

CALVO, S. Y GUTIÉRREZ, J. (2007): El espejismo de la educación ambiental. Madrid. Ediciones Morata, S.L.

GOSCINNY, R. Y UDERZO, A. (1979): Las doce pruebas de Astérix: Astérix conquista Roma. Grijalbo/Dargaud.

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J. M. (2005): De las Formaciones Profesionales a la Formación profesional: La integración de subsistemas, en IV Congreso de Formación para el Trabajo, Zaragoza, 9-11 noviembre 2005, pp 173-183



MORALES LOZANO, J. A. (2005): De los Subsistemas de Formación a los Centros Integrados, en IV Congreso de Formación para el Trabajo, Zaragoza, 9-11 noviembre 2005, pp 203-230

RIAL SÁNCHEZ, A. (2005): La integración de Subsistemas Formativos: el estado de la cuestión, en IV Congreso de Formación para el Trabajo, Zaragoza, 9-11 noviembre 2005, pp 185-194

RUIZ BUENO, C. (2005): La Certificación Profesional: Algunas reflexiones y cuestiones a debate, en IV Congreso de Formación para el Trabajo, Zaragoza, 9-11 noviembre 2005, pp 233-241.

SOTO FERNÁNDEZ, S. (2007): "A través del espejo. La Educación Ambiental en el país de las profesiones". Carpeta Informativa CENEAM. Ministerio de Medio Ambiente. Junio 2007.